



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
DEPARTAMENTO DE SALUD



DECRETO MUNICIPAL N°: 337/

LONGAVÍ,

08 MAR. 2021

VISTOS:

Primaria de Salud Municipalizada.

Los artículos N° 56 y 57 de la Ley N° 19.378, Estatuto de Atención

El Artículo N° 8 del D.F.L. N° 1 de 2006 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, que faculta a las municipalidades a suscribir convenios con otros órganos de la administración del Estado para el cumplimiento de sus funciones.

La Resolución Exenta N° 1027 de fecha 11 de febrero de 2021 del Servicio de Salud del Maule que aprueba firma de Convenio "Programa Fortalecimiento de recurso humano en atención primaria, año 2021".

El Decreto Alcaldicio N° 2.462 de fecha 06 de Diciembre de 2016, mediante el cual asume funciones como Alcalde de la Comuna de Longaví, don Cristián Menchaca Pinochet.

El Decreto Municipal N°1.049 de fecha 06 de julio de 2020 que delega atribuciones alcaldicias y la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde" en el Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los usuarios de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención primaria de Salud para convertirlo en un nuevo modelo de Atención, es que emanan diversos Programas.

La necesidad de dar cumplimiento a las estrategias establecidas en el convenio "Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal 2020", en cuanto a la habilitación de comedores destinados al personal que labora en CESFAM y CECOSF de la comuna, además de habilitación de salas de descanso para personal que labora en dispositivos SAPU de la comuna.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, en todas sus partes, el Convenio "**PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCIÓN PRIMARIA, AÑO 2021**" de fecha 02 de febrero de 2021, a través del cual el Servicio de Salud del Maule transferirá recursos a la I. Municipalidad de Longaví para el cumplimiento de las estrategias del programa por un monto anual de \$ 27.090.938.- (Veintisiete millones noventa mil novecientos treinta y ocho pesos), de acuerdo a la especificación indicada en dicho convenio.

2.- **DESÍGNESE**, como responsable administrativo financiero del convenio indicado anteriormente a don Juan Montecino Castillo, Jefe de Finanzas Departamento de Salud y como responsable en el ámbito Técnico a las Profesionales de la Salud:

- Sra. Graciela Saavedra Villagrán, Kinesióloga, Componente 1: Refuerzo de RRHH e insumos para atención de pacientes con patologías respiratorias agudas y crónicas.
- Srta. Claudia Cartes Villagra, Enfermera, Componente 1: Refuerzo RRHH e insumos para campaña de vacunación influenza.
- Sra. Claudia Cartes Villagra, Enfermera, COVID-19.

Sra. Melisa Pardo Quezada, Enfermera, Componente 5: Contratación de RRHH para reforzar registros SIGGES.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE
"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"

LORENA GÁLVEZ GÁLVEZ
SECRETARÍA MUNICIPAL

R. Andaur/J. Montecino/P. Parada

NANCY CHAVEZ PEÑA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



SERVICIO DE SALUD MAULE
DEPTO. APS, PROGRAMAS Y CICLO VITAL
CCS/MCM/AVV/JVD

CONVENIO PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCIÓN PRIMARIA 2021

En Talca a 02 de febrero de 2021 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director Dr. **LUIS JAIME GAETE**, Médico, RUT N° [REDACTED] del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **LONGAVI**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en 1 Oriente N° 224, Longaví, representada por su Alcalde Don **CRISTIAN MENCHACA PINOCHET**, RUT N° [REDACTED] de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria 2021".

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 83 de fecha 02 de febrero del 2021 y la Resolución que aprueba los recursos es la N° 91 de fecha 02 de febrero de 2021 ambas del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa "Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria":

Componente 1

- 1.1. Refuerzo de RRHH e insumos para atención de pacientes con patologías respiratorias agudas y crónicas.
- 1.2. Refuerzo RRHH e insumos para campaña de vacunación de influenza y COVID-19.

Componente 5

Contratación de RRHH para reforzar registros SIGGES.

CUARTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo, la suma de **\$27.090.938**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior.



QUINTA:

La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades:

COMPONENTE	ACTIVIDAD	MONTO
Componente1 1.1. Refuerzo de RRHH e insumos para atención de pacientes con patologías respiratorias agudas y crónicas	Refuerzo kinésico de los equipos de salud para el tratamiento de IRA en SAPU y SUR por un periodo equivalente a 3 meses, contempla días sábados, domingos y festivos y horas extras que sean necesarias por aumento de la demanda respiratoria.	\$ 2.281.239
Componente1 1.2. Refuerzo RRHH e insumos para campaña de vacunación influenza	Refuerzo de RRHH, adquisición de insumos, equipamiento y movilización para la administración oportuna de la vacuna anti influenza y el cumplimiento de metas de cobertura en población objetivo.	\$ 2.500.000
COVID-19	Refuerzo de RRHH, adquisición de insumos y movilización para la administración oportuna de la vacuna COVID-19 y el cumplimiento de metas de cobertura en población objetivo.	\$ 17.892.414
Componente 5 Contratación de RRHH para reforzar registros SIGGES	Contratación de RRHH con perfil administrativo en jornada de 44 hrs en CESFAM para asegurar la calidad, confiabilidad y oportunidad del registro en plataforma SIGGES.	\$ 4.417.285
TOTAL \$		\$27.090.938

SEXTA:

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria. Se realizará evaluación de proceso del programa durante el año, con fecha de corte al 30 de junio y 31 de diciembre con base a los indicadores descritos (Anexo N° 1) y cuya fuente de información oficial es el Registro Estadístico Mensual (REM), Registro Nacional de Inmunizaciones (RNI), reportes SIGGES e informe respectivo de ejecución y cumplimiento del Servicio de Salud, según corresponda a cada componente.

SÉPTIMA:

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna, previa autorización del referente técnico del Servicio de Salud Maule.

OCTAVA:

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del último acto administrativo y la 2ª cuota en el mes de octubre, de acuerdo al grado de cumplimiento del Programa y la respectiva rendición de cuenta mensual al Departamento de Finanzas del Servicio.

NOVENA:

El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.



DÉCIMA:

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir **mensualmente** los recursos transferidos, los primeros quince días hábiles del mes siguiente al que se reporta, rendición que deberá contar con la aprobación del Referente Técnico y Financiero del Servicio.

Asimismo, se especifica que por razones de buen servicio como lo es mejorar el acceso, oportunidad, tratamiento y calidad en las prestaciones de salud que no se encuentran financiadas en otros programas del Ministerio de Salud en los ámbitos de salud respiratoria, pesquisa y rescate de pacientes con sospecha de cáncer cervicouterino, vacunación anti influenza y COVID-19, asegurando acceso, calidad, confiabilidad y oportunidad del registro SIGGES, y por tratarse el Programa "Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria", de un programa de continuidad en el sentido que se desarrolla durante todo el año calendario, se deja establecido que, en la rendición de cuenta de los gastos efectuados en este programa, podrá incluirse gastos realizados, en el presente año, con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución Nº 30 de año 2015 de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA PRIMERA:

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada del Programa objeto de este instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto.

DÉCIMA SEGUNDA:

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante, el que no podrá verse reflejado en las rendiciones respectivas.

DÉCIMA TERCERA:

El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo y hasta el 31 de diciembre del año 2021.

La vigencia del presente convenio; para efectos de ejecución, se extenderá hasta el 31 de diciembre del 2021; y solo para efectos de la entrega de la rendición y revisión final, se extenderá hasta los primeros quince días hábiles del mes de enero de 2022.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá prorrogarse en forma automática en la medida que el presente programa y sus respectivas modificaciones, cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año en curso. Para formalizar esta prórroga, el Servicio deberá dictar una resolución en la cual señale las metas y recursos disponibles para el nuevo período.

En caso que la Municipalidad no esté de acuerdo con esta prórroga automática, podrá manifestarlo por escrito, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la respectiva resolución, de lo contrario se entenderá por aceptadas las nuevas condiciones.

DÉCIMA CUARTA:

El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

DÉCIMA QUINTA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

DÉCIMA SEXTA:

La Personería Jurídica de Dr. Luis Jaime Gaete, para representar al Servicio, consta en Decreto Afecto Nº 57 de fecha 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Cristian Menchaca Pinochet, para representar a la I. Municipalidad de Longavi, consta en Decreto Alcaldía Nº 2462 de fecha 06 de diciembre de 2016. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.



DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD MAULE



ANEXO N°1: DISEÑO EVALUACIÓN PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCIÓN PRIMARIA

COMPONENTE	PRODUCTO ESPERADO	INDICADORES	MEDIO DE VERIFICACIÓN
N°1 Refuerzo de RRHH e insumos para atención de pacientes con patologías respiratorias agudas y crónicas y campaña de vacunación influenza	Cumplimiento Actividades Comprometidas IRA en SAPU y SUR	Contratación de Refuerzo kinésico para el Tratamiento de IRA en SAPU y SUR	Informe de ejecución Técnica y Financiera
	Lograr cobertura de vacunación anti influenza igual o superior al 85% de la población objetivo.	Porcentaje de población objetivo con vacuna anti influenza	RNI
	Lograr cobertura de vacunación COVID-19 igual o superior al 80% de la población objetivo.	Porcentaje de población objetivo con vacuna COVID-19.	RNI
N°5 Contratación de RRHH para reforzar registros SIGGES	Contratación de RRHH Digitadores	Digitación del 100% de los casos GFS en la fecha correspondiente para dar cumplimiento a la garantía de oportunidad, cuando corresponda.	Programa de Trabajo aprobado por el Servicio de Salud. Informe de ejecución Técnica y Financiera, SIGGES



 MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

 SECRETARÍA MUNICIPAL

 Decreto N° 337/24